

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
-CRA-

RESOLUCIÓN No. 1000505 DE 2013

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Reglamentario 1950/73 en su artículo 74 establece: “ *El empleado puede solicitar por escrito, permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien se haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.*”

Que la funcionaria MILENA CABALLERO ARIZA, Profesional Especializado grado 14 adscrito a la Secretaría General de la Corporación, presentó mediante correo electrónico enviado el día 2 de Septiembre de 2013, al Secretario General Doctor JESUS LEON INSIGNARES, solicitud de permiso remunerado los días 3, 4 y 5 de Septiembre de los cursantes a fin de atender asuntos personales fuera de la ciudad.

Que estudiada la solicitud, este Despacho considera pertinente conceder dicho permiso

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Conceder permiso remunerado durante los días 3, 4 y 5 de Septiembre de los cursantes a la funcionaria MILENA CABALLERO ARIZA, Profesional Especializado grado 14 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a los 03 SET. 2013

*Alberto Escolar*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General